el momento de presentar estas modificaciones para el cálculo del Presupuesto de Referencia y Base, de acuerdo con el método expuesto.

Ficha de cálculo.

1. Se acompaña a continuación como parte de este Anexo, la ficha de cálculo del Presupuesto de Referencia y Presupuesto Base, estructurada en cinco formularios de aplicación.

2.

Obra *Expediente*
Situación *Núcleo de población*
Promotor

MÓDULO VIGENTE (M)

Corrección por superficie construida total**. (Método de cálculo)* *Superficie construida total* ***Ca
Sc < 1.000 m2, Ca=1; 1.000 m2 =< Sc < 5.000 m2, Ca=0,95; 5.000 m2 =< Sc; Ca = 0,90 *1,00*

MÓDULO DE OBRA (Mo = M x Ca)

-

SUMA DE PRESUPUESTO BASE (F1+F2+F3+F4+F5+F6) -

euros

Formulario F1 VIVIENDAS UNIFAMILIARES

COEFICIENTE DE CONSTRUCCIÓN Cc

Tipo de agrupación		*Calidad de materiales*		*Tipo de instalaciones*		*Complejidad de la obra*		*Sup. construida - viv.*		***Cc***
Viv. Aislada	*1,05*	*Alta*	*1,10*	*Especiales*	*1,10*	*Alta*	*1,10*	*Sv>=250*	*1,05*	
Viv. Adosada	*1,00*	*Normal*	*1,00*	*Normales*	*1,00*	*Normal*	*1,00*	*250>Sv*	*1,00*	
			x		*x*		*x*		*x* =	*0,0000*

Coeficiente de uso(Cu), Coeficiente global(Cg), Precio unitario(Pu), Superficie uso(Su) y Presupuesto (Pr)

Ubicación y uso	***Cu***	***Cg** = Cu x Cc*	***Pu** = Mo x Cg*	***Su** (m2)*	***Pr** = Pu x Su*
Uso de vivienda en cualquier planta	*2,00*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Espacio no distribuido en bajocubierta	*1,50*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Garaje y otros usos en planta baja	*1,20*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Garaje y otros usos en sótano	*1,30*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*

PRESUPUESTO DE REFERENCIA F1

- euros

PRESUPUESTO BASE F1

Observaciones

Formulario F2 VIVIENDAS COLECTIVAS

COEFICIENTE DE CONSTRUCCIÓN Cc

Tipo de edificio		*Tipo de promoción*		*Calidad de materiales*		*Complejidad de la obra*		*Tipo de instalaciones*		***Cc***
Exento	*1,05*	*VPO*	*0,90*	*Alta*	*1,05*	*Alta*	*1,05*	*Especiales*	*1,05*	
Medianero	*1,00*	*libre*	*1,00*	*Normal*	*1,00*	*Normal*	*1,00*	*Normales*	*1,00*	
			x		*x*		*x*		*x* =	*0,0000*

Coeficiente de uso(Cu), Coeficiente global(Cg), Precio unitario(Pu), Superficie uso(Su) y Presupuesto(Pr)

Ubicación y uso	***Cu***	***Cg** = Cu x Cc*	***Pu** = Mo x Cg*	***Su** (m2)*	***Pr** = Pu x Su*
Uso de vivienda en cualquier planta	*1,65*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Trasteros en bajocubierta	*0,80*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Locales y otros usos en planta baja	*0,60*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Locales habilitados	*1,50*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Espacios diáfanos en planta baja	*0,50*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Garaje y otros usos en sótano	*1,20*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*

PRESUPUESTO DE REFERENCIA F2

- euros

PRESUPUESTO BASE F2

Observaciones

Formulario F3 NAVES INDUSTRIALES

COEFICIENTE DE CONSTRUCCIÓN Cc

Luz de pórticos		*Calidad de materiales*		*Tipo de instalaciones*		*Complejidad de la obra*		*Altura*		***Cc***
L> 6 metros	*1,10*	*Alta*	*1,50*	*Especiales*	*1,20*	*Alta*	*1,10*	*H>4 metros*	*1,20*	
L< 6 metros	*1,00*	*Normal*	*1,00*	*Normales*	*1,00*	*Normal*	*1,00*	*H<4 metros*	*1,00*	
			x		*x*		*x*		*x* =	*0,0000*

Coeficiente de uso(Cu), Coeficiente global(Cg), Precio unitario(Pu), Superficie uso(Su) y Presupuesto(Pr)

Ubicación y uso	***Cu***	***Cg** = Cu x Cc*	***Pu** = Mo x Cg*	***Su** (m2)*	***Pr** = Pu x Su*
Uso de nave en una sola planta	*0,60*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Planta adicional	*0,40*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Planta sótano	*0,80*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Adecuación para oficinas, aseos…	*0,40*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*

PRESUPUESTO DE REFERENCIA F3

- euros

PRESUPUESTO BASE F3

Observaciones

Formulario F4 EDIFICIOS COMERCIALES, OFICINAS, GARAJES, OCIO, HOTELEROS…

COEFICIENTE DE CONSTRUCCIÓN Cc

Calidad de materiales		*Complejidad de la obra*		*Tipo de instalaciones*		***Cc***
Alta	*1,10*	*Alta*	*1,10*	*Especiales*	*1,10*	
Normal	*1,00*	*Normal*	*1,00*	*Normales*	*1,00*	
	x		*x*		*x* =	*0,0000*

Coeficiente de uso(Cu), Coeficiente global(Cg), Precio unitario(Pu), Superficie uso(Su) y Presupuesto(Pr)

EDIFICIOS COMERCIALES y GARAJES	***Cu***	***Cg** = Cu x Cc*	***Pu** = Mo x Cg*	***Su** (m2)*	***Pr** = Pu x Su*
Comercial y oficinas	*1,80*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Hipermercado, gran superficie	*1,20*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Edificio para aparcamientos	*1,20*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
EDIFICIOS DEPORTIVOS, DE OCIO Y HOTELEROS					
Graderíos cubiertos, vestuarios...	*1,00*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Gimnasios, polideportivos, piscinas	*1,80*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Palacios de deportes	*2,60*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Discoteca, sala de fiestas,…	*2,00*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Teatros y cines	*2,50*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Campings	*1,50*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Pensiones, casas de labranza…	*1,80*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Residencias, asilos,…	*2,00*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Hotel de 1 estrella	*2,00*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Hotel de 2 estrellas	*2,20*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Hotel de 3 estrellas	*2,50*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Hotel de 4 o 5 estrellas	*2,80*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Bares y restaurantes sencillos	*2,20*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Bares y restaurantes de lujo	*2,80*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
EDIFICIOS SANITARIOS, DOCENTES, RELIGIOSOS, DEL TRANSPORTE Y OFICIALES					
Ambulatorio, centro de salud	*2,00*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Hospital, clínica médica	*2,80*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Guarderías.	*1,80*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Colegios, institutos…	*2,20*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Facultades, bibliotecas, museos…	*2,60*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Capillas, iglesias sencillas	*2,50*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Iglesias complejas	*3,00*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Estaciones simples de tren, autobus…	*2,00*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Edificios oficiales simples	*2,40*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Edificios oficiales complejos	*3,00*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES PARA USOS SANITARIOS, DOCENTES, HOSTELEROS, COMERCIALES…					
Acondicionamiento uso sanitario	*1,50*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Acondicionamiento uso docente	*1,50*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Acondicionamiento uso de oficinas	*1,50*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Restaurante, pub o bar sencillo	*1,60*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Restaurante, pub o bar de lujo	*2,00*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Almacenes en sótano o planta baja	*0,30*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Adecuación simple de Comercio exist.	*0,80*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Comercio con decoración sencilla	*1,40*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Comercio con decoración importante	*1,80*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*

PRESUPUESTO DE REFERENCIA F4

- euros

PRESUPUESTO BASE F4

Observaciones

Formulario F5 INSTALACIONES AL AIRE LIBRE Y URBANIZACIÓN

COEFICIENTE DE CONSTRUCCIÓN Cc

Calidad de materiales		*Complejidad de la obra*		*Redes de servicios*		***Cc***
Alta	*1,10*	*Alta*	*1,10*	*Compleja*	*1,20*	
Normal	*1,00*	*Normal*	*1,00*	*Normal*	*1,00*	
	x		*x*		*x* =	*0,0000*

Coeficiente de uso(Cu), Coeficiente global(Cg), Precio unitario(Pu), Superficie uso(Su) y Presupuesto(Pb)

INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	***Cu***	***Cg** = Cu x Cc*	***Pu** = Mo x Cg*	***Su** (m2)*	***Pr** = Pu x Su*
Pistas de hormigón o asfalto	*0,15*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Pistas cesped artificial, especiales…	*0,25*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Piscinas descubiertas	*0,80*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
URBANIZACIÓN					
Urbanización	*0,20*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Zonas verdes ajardinadas	*0,05*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Asfaltado	*0,12*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*
Aceras y pavimentos exteriores	*0,20*	*0,0000*	*- euros*		*- euros*

PRESUPUESTO DE REFERENCIA F5

- euros

PRESUPUESTO BASE F5

Observaciones

Santoña, 31 de enero de 2008.–La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

08/1541

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias de Obra.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, sobre imposición de la tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Por unanimidad se acuerda aprobar la imposición de Tasas por Licencias de Obra, así como la Ordenanza reguladora de las mismas, conforme al siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE OBRAS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal.

Este Ayuntamiento de Valdeprado del Río, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el artículo 242 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio), el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D. 2187/1978, de 23 de junio)y el art. 183 de la ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Regimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas.

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

ACTIVIDAD	CUOTA
Parcelaciones Urbanas	68,00 euros
Movimientos de tierra	68,00 euros
Obras de nueva planta/ obras mayores	68,00 euros
Obras menores	46,00 euros
Cédulas Urbanísticas	68,00 euros
Finales de obra y Primera utilización	106,00 euros
Licencias de Actividad	68,00 euros
Valoraciones / Tasaciones	196,00 euros
Expedientes de ruina	196,00 euros
Certificaciones de ubicación o estado	20,00 euros

En el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento, se reducirá la cuota correspondiente en un 30%.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere la legislación vigente aplicable, son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

ARTÍCULO 8. Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante, en su caso).
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad (cuando proceda).
- Memoria explicativa de la naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento (nº de referencia catastral).
- Estado descriptivo del bien (certificación catastral)
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional (en el caso de obras mayores).
- Documentación técnica. (Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad).
- Justificación del pago provisional de la tasa (artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

ARTÍCULO 9. Liquidación e Ingreso.

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, si procede, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir de 1º de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Arroyal de los Carabeos, 28 de diciembre de 2007.–El alcalde, Jaime Soto Marina.

08/1639

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/11/2008, de 30 de enero, por la que se procede al nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en resolución de concurso ordinario.

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia, sobre concurso ordinario convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2007 (B.O.E. de 14 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999 de 12 de abril.

RESUELVO

Nombrar a los Registradores que se relacionan para provisión de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de:

SANTANDER número 1. Alicia López-Tormos Pascual.

SANTANDER número 5. María del Rosario Villegas Gómez.

TORRELAVEGA número 1. Mónica Encarnaçao Comadira.

Asimismo se procede al nombramiento de los Registradores que han optado a la provisión de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles siguientes:

SANTOÑA número 2. Emilio Duran de la Colina.

TORRELAVEGA número 3. Íñigo Basurto Solagurenbeascoa.

Trasládese esta Orden a: Dirección General de los Registros y del Notariado, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y al interesado. Y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de enero de 2008.–El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

08/1418

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución de adjudicación del puesto de trabajo número 9283, Jefe de Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, de la Direccion General de Justicia, de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Vista la Orden PRE/3/2008, de 16 de enero de 2007, de esta Consejería, publicada en el BOC extraordinario nº 1 de 16 de enero de 2008, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9283, de la Dirección General de Justicia, de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 9283, en los términos que se señalan en el anexo.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 6 de febrero de 2008.–El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO

Consejería: Presidencia y Justicia.

Puesto Adjudicado: Jefe de Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías.

Número de puesto: 9283.

Unidad: Dirección General de Justicia.

Adjudicatario: Don Javier Bel Blesa.

DNI: 45.071.798-D.

08/1695

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Secretaría de Gobierno

Nombramiento de jueces de Paz titulares y sustitutos

Don Luis Sanz Garrido, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal ha procedido al nombramiento de los siguientes jueces de Paz:

TITULARES DE:

Ramales de la Victoria.- Don José Antonio Sánchez Suárez, con documento nacional de identidad número 13.612.273-E.

Valdeprado del Río.- Don Aurelio Izquierdo Santiago, con documento nacional de identidad número 12.550.671-P.

SUSTITUTOS DE:

Ramales de la Victoria.- Doña María Amaya Ruiz Aja, con documento nacional de identidad número 13.762.734-V.

Valdeprado del Río.- Don Noé Gutiérrez Alonso, con documento nacional de identidad número 13.969.246-N.